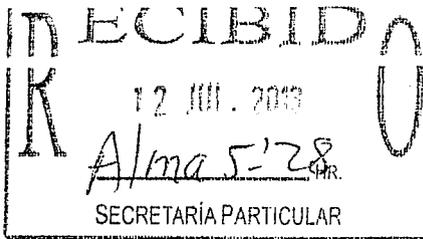




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



#. 13013403

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2098-2013
Hermosillo, Sonora, a 11 de julio de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.

Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1435-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2012 de **Servicios Educativos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

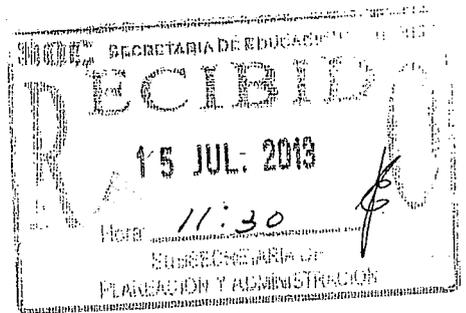
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Ing. Reynaldo Enriquez Olivares, Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría General.
- C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración de la SEC.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo ético, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizador por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-INNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal
del Ejercicio 2012
Correspondientes a**

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Julio de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2012

Correspondientes a:

Servicios Educativos del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 28 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

29. * Al revisar las conciliaciones bancarias elaboradas al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta bancaria número 767581491 de Banamex, S.A., se identificó un cheque en circulación con número de referencia 225 de fecha 31 de diciembre de 2011 por \$4,295,235 en favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el cual a la fecha de la revisión no había sido entregado al beneficiario, sin que el Sujeto Fiscalizado manifestara las razones de ello.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya entregado al beneficiario el cheque señalado en la presente observación, aún cuando han transcurrido poco más de 18 meses desde la fecha de su emisión hasta el momento de nuestra revisión, solicitando localizar la documentación comprobatoria que sustenten las adquisiciones realizadas al citado proveedor relacionadas con el referido pago, proporcionando copia a esta Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. De acreditarse las adquisiciones realizadas en comento, es conveniente se cancele física y contablemente el cheque en mención, habilitando el adeudo en el Pasivo, proporcionando copia de dicha documentación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, oportuna, puntual y correctamente, se de seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 1

REV:03

F-AM-223

Cuentas por Cobrar

Observación

30. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta número GES7909130, se identificó un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2012 por \$8,693,385 a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura, el cual proviene del ejercicio 2009 y corresponde a los servicios de óptica recibidos por los empleados de dicha Secretaría como parte de un acuerdo sindical, según fue manifestado por la Directora de Contabilidad Gubernamental con fecha 13 de junio de 2013, sin que haya sido proporcionado a los auditores del ISAF, la póliza que dio origen al adeudo, la cual incluya el detalle de los beneficiarios de los servicios, así como el acuerdo sindical en comento y las gestiones de cobranza realizadas para su recuperación.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado la documentación señalada en la presente observación, así como para que al mes de junio de 2013, la Secretaría de Educación y Cultura no haya restituido los recursos señalados en la presente observación, en el plazo establecido en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio 2005", aplicables en el 2012, solicitando se requiera la restitución del recurso, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la ficha de depósito donde conste el reintegro del recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, así como de la póliza que dio origen al adeudo con su documentación soporte y del convenio celebrado con el sindicato mediante el cual se autoricen los servicios de óptica en favor de los empleados de la Secretaría de Educación y Cultura, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en futuras ocasiones, los recursos sean restituidos cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 2

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

- 31. * El Sujeto Fiscalizado no cuenta con una integración de los bienes inmuebles existentes, los cuales según estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2012, ascienden a \$6,033,142,235.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no contar con la integración de los bienes inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2012, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que la misma sea proporcionada a este Organismo Superior de Fiscalización, la cual principalmente debe incluir por cada bien, la descripción, importe, ubicación, y la sumatoria total coincidir contra el saldo contable al 31 de diciembre de 2012. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 32. * Al 31 de diciembre de 2012 se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$38,381,988, la cual se deriva de comparar las cifras reflejadas en contabilidad en las cuentas de bienes muebles del Activo No Circulante que ascienden a \$875,861,513, contra lo manifestado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios por \$914,243,501. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se concilien periódicamente las cifras de las cuentas de bienes muebles reflejadas en contabilidad, contra lo manifestado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2012, bajo una muestra selectiva, se determinó la existencia de diversos bienes muebles con un valor de \$4,997,686, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resguardos individuales, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Descripción del Bien	Area Solicitante	Importe
21/03/12	CH /1	10 servidores centrales HP Proliant ML110 G7.	Dirección General de Informática.	\$366,560
21/03/12	CH /1	150 estaciones de trabajo HP MS6200 Multiseat.	Dirección General de Informática.	834,330
21/03/12	CH /1	10 sistemas de protección de energía eléctrica HP 750 G.	Dirección General de Informática.	49,590
21/03/12	CH /1	10 Switch de 24 puertos HP 1910-24G.	Dirección General de Informática.	84,622
21/03/12	CH /1	140 equipos de comunicación ruteadores HP MSR900-W.	Dirección General de Informática.	2,208,640
31/05/12	PE/1047	117 refrigeradores industriales para el programa Escuelas de Tiempo Completo.	Programa Escuela Tiempo Completo.	1,245,910
31/05/12	PE/1047	42 estufas industriales para el programa Escuelas de Tiempo Completo.	Programa Escuela Tiempo Completo.	208,034
Total				\$4,997,686

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; Tercero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado los resguardos de los bienes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de los mismos debidamente actualizados a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien mueble, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, el resguardo correspondiente sea elaborado oportunamente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. * De la revisión realizada a la cuenta contable número 1251 denominada "Software", se identificaron diversos pagos que fueron cubiertos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en favor de la empresa "OL Tecnología, S.C." por \$6,380,580, por la adquisición e instalación de un software "Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación", sin que el Sujeto Fiscalizado haya comprobado a los auditores del ISAF, haber obtenido el dictamen técnico emitido por la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con lo establecido en el "Decreto que establece las disposiciones que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de "Tecnología de la Información y Comunicaciones", publicado el 20 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial del Estado No. 50 Secc. III.

Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite haber realizado el proceso de licitación pública requerido para llevar a cabo su adjudicación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, ni proporcionó evidencia de que la adquisición realizada fuera en beneficio de la Educación Básica y Normal. Cabe mencionar que el contrato celebrado con el proveedor en comento con fecha 31 de julio de 2012, señala en el apartado de "Declaraciones" inciso e) que la adquisición se realizó con apego al artículo 27 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, que a la letra dice:

"Las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes", constatando que la adquisición realizada por el Sujeto Fiscalizado señalada en la presente observación, evidentemente no se encuentra en los supuestos de excepción señalados por el Ente Público.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 5 del Decreto que establece las Disposiciones que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las Unidades de Apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; 17 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción I y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber comprobado a los auditores del ISAF, contar con el dictamen técnico emitido por la Secretaría de la Contraloría General, para no haber llevado a cabo la licitación pública que se obligaba a llevar a cabo debido al monto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto número 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que los argumentos manifestados en el contrato celebrado no son válidos, debido a que no se encuentran en los supuestos de excepción previstos en el artículo 27 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal señalados por el Sujeto Fiscalizado y para no proporcionar evidencia de que la adquisición realizada fuera en beneficio de la Educación Básica y Normal, tal como lo señalamos en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Localizar u obtener el dictamen técnico emitido por la Secretaría de la Contraloría General, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.
- Llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables, por no haber llevado a cabo la Licitación Pública que se obligaban a realizar.
- Localizar la evidencia de que la adquisición realizada fuera en beneficio de la Educación Básica y Normal, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su cumplimiento.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación relativo al primer y último punto, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

35. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el Formato de Pago "Línea de Captura de RCV, Ahorro Solidario y Vivienda", el pago correspondiente al quinto y sexto bimestres del ejercicio 2012, por lo que no fue posible evaluar si las cuotas y aportaciones realizadas fueron enteradas cabal y oportunamente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la documentación que acredita el cumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al IMSS, conforme a lo señalado en la presente observación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten haber realizado el pago de las cuotas y aportaciones omitidas por el período referido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante el IMSS, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debe considerar en su presupuesto anual, el costo incurrido por el pago de remuneraciones entre los que se consideran las cuotas de Seguridad Social, por lo que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

36. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2012, información que fue requerida en el punto No. 43 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-1435-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 primer párrafo y 116 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2012, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las cédulas de trabajo que acrediten haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 37. El Sujeto Fiscalizado contabilizó incorrectamente en la cuenta contable número 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar" subcuenta SHC8501010 "Secretaría de Hacienda", las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios Asimilados a Salarios, Honorarios por Servicios Profesionales y Arrendamientos, registrándolas en una sola subcuenta de pasivo sin distinción del tipo de impuesto, por lo que no fue posible constatar si los impuestos fueron retenidos y enterados correctamente.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 110, 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007, vigente a partir del 1° de enero de 2008; 21 y 26 del Código Fiscal de la Federación; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado contabilizara en una misma subcuenta de Pasivo, las retenciones realizadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios Asimilados a Salarios, Honorarios por Servicios Profesionales y Arrendamientos, solicitando llevar a cabo la apertura de una cuenta contable del pasivo específica en la cual se registren por separado dichas retenciones, identificando las retenciones realizadas en el período de enero a diciembre de 2012 de acuerdo al concepto de retención, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la apertura de la cuenta contable de pasivo y el análisis realizado para identificar y cuantificar el ISR por tipo de retención, los cuales acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos que en lo sucesivo por todo impuesto retenido se aperture una cuenta contable específica, con la finalidad de llevar a cabo un mejor control. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

38. Del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número Z9920 denominada "Ministraciones Estatales", se constató que durante el mes de octubre de 2012 el Sujeto Fiscalizado recibió recursos por \$18,814,385, los cuales según el concepto de la póliza, corresponden a recursos extraordinarios para cumplir con compromisos adquiridos, sin que fueran proporcionados a los auditores del ISAF los oficios de autorización correspondientes, integrándose como siguen:

Fecha	Número de Póliza	Importe
26/10/12	100004	\$1,745,274
26/10/12	100005	1,500,000
26/10/12	100006	1,500,000
26/10/12	100007	1,500,000
26/10/12	100008	364,529
26/10/12	100009	185,600
26/10/12	100010	1,600,000
26/10/12	100011	1,600,000
26/10/12	100012	1,800,000
26/10/12	100013	1,175,932
26/10/12	100014	447,090
26/10/12	100015	318,826
26/10/12	100016	1,553,334
26/10/12	100017	2,445,000
26/10/12	100018	1,078,800
	Total	\$18,814,385

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de autorización que amparan los recursos recibidos en calidad de "Recursos Extraordinarios para Cumplir con Compromisos Adquiridos", los cuales fueron registrados en la cuenta Z9920 denominada "Ministraciones Estatales", solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cuente con archivos adecuados de los oficios de autorización que amparen los ingresos recibidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

39. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$916,435, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21201 "Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción" por \$36,487, 2) 22101 "Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones" por \$69,740, 3) 22106 "Adquisición de Agua Potable" por \$66,000, 4) 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" por \$63,687, 5) Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo por \$431,952, 6) 44101 "Ayudas Sociales a Personas" por \$116,946, 7) 44301 "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza" por \$53,623 y 8) 44501 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" por \$78,000, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
12/11/12	4001L0000528002	\$36,487	21201
Total		\$36,487	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
10/10/12	CH/2206	\$431,952	32301
Total		\$431,952	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
20/12/12	400111000333002	\$69,740	22101
Total		\$69,740	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
22/02/12	PE/4624	\$29,946	44101
14/12/12	PE/8917	87,000	44101
Total		\$116,946	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
20/12/12	400111000333003	\$66,000	22106
Total		\$66,000	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
19/10/12	CH/2175	\$53,623	44301
Total		\$53,623	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
24/10/12	CH/2329	\$63,687	31701
Total		\$63,687	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
15/10/12	CH/2265	\$78,000	44501
Total		\$78,000	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo se hace del conocimiento del Sujeto Fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, tendrían que haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

40. * En relación con la revisión de las Partidas 29601 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos improcedentes por \$85,899 por concepto de mantenimiento al equipo de transporte escolar que se encuentran asignados en comodato en la Escuela Primarias Ford 3 del campo Las Palmitas y Escuela Secundaria Técnica No. 13 Ejido "Plan de Ayala" ubicada en calle 26-20, municipio de Hermosillo, Sonora, toda vez que los contratos de comodato señalan que el mantenimiento será a cargo del Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia ISAPAF, A.C. Los pagos realizados se integran de la siguiente manera:

Fecha	Número de Póliza	Concepto del Pago	Importe
30/10/12	CH/2323	Reparación de motor de Camión International Modelo 2007 Serie HVBFAAN47N550210.	\$29,204
30/11/12	CH/2484	Adquisición de 6 llantas 11 R 22.5 BFGOODRICH utilizadas para apoyo de las Escuelas Primarias Ford 3 de la costa de Hermosillo y Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Ejido El Sahuaral.	39,295
21/12/12	PE/9996	Servicio de carrocería y pintura en general, reparación de golpes menores pintura de rines y defensas a camión tipo escolar número de serie 3HVBFAAN47, municipio de Hermosillo, Sonora.	17,400
Total			\$85,899

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula segunda y séptima del Contrato de Comodato celebrados con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Ford No. 3; Cláusula segunda y séptima del Contrato de Comodato celebrados con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Técnica No. 13; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara gastos improcedentes por concepto de mantenimiento de vehículos que se encuentran otorgados en comodato, en cuyos contratos se especifica que los gastos de mantenimiento serán a cargo del comodante, solicitando llevar a cabo la recuperación de los recursos ejercidos por \$85,899, realizando el reintegro de los mismos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la ficha de depósito que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se de cabal cumplimiento a lo establecido en los contratos de comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

41. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Vigésimo Octavo para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicable en el año 2012. Al 31 de diciembre de 2012, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$2,657,652 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, requisitando las bitácoras con la información del ejercicio 2012 para acreditar el gasto ejercido en esta Partida del gasto, informando a este Organó Superior de Fiscalización, del cumplimiento de la acción requerida para acudir a validar la información a las instalaciones del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 42. * De la revisión realizada a la partida 33201 denominada "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas", no se proporcionó a los auditores del ISAF, el contrato que ampara los servicios contratados con el prestador de servicios "Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C." por concepto de evaluación del impacto del Programa Nacional de Lectura en el mejoramiento y uso de acervos bibliográficos y el comportamiento lector de los maestros segunda parte, así como la evidencia que demuestre haber hecho del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, ni proporcionó evidencia documental de los servicios recibidos, según consta en póliza de cheque número 144 de fecha 21 de noviembre de 2012 por \$190,000. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal 2012; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 13

F-AM-223

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya entregado a los auditores del ISAF el contrato de servicios, ni la documentación que amparan los servicios recibidos por el Ente Público, así como haber dado cumplimiento con dar aviso a la Secretaría de la Contraloría General de dicha contratación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de la citada documentación mediante la cual se compruebe el cumplimiento de las situaciones antes descritas, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 43. De la revisión efectuada a la Partida 33401 denominada "Servicios de Consultoría", no se proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia de haber hecho del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, respecto de la contratación realizada al prestador de servicios Héctor Noé Moreno Barceló por concepto de Diagnóstico de clima organizacional ECO 2012, identificándose un pago por \$98,500, según consta en póliza de cheque número 2702 de fecha 31 de diciembre de 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal 2012; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación celebrada en el ejercicio 2012 donde se incluya la justificación correspondiente, respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Recondición Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá ejercer recursos en la partida del gasto relativa a propaganda, constatando que se contrataron y recibieron dichos servicios en los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2012, aún cuando los mismos fueron ejercidos y pagados en el mes de noviembre de 2012, afectándose la Partida 36901 "Otros Servicios de Información", identificándose pagos por \$3,747,769, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en Revisión
Fecha	Número			
01/11/12	CH/3190	Cablesistemas Digitales, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Decide 2012" del mes de febrero y marzo del 2012, según factura número CAB 514 de fecha 28 de marzo de 2012.	\$136,530
01/11/12	CH/3189	XHNSS TV, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Decide 2012" del mes de febrero y marzo del 2012, según factura número 2338 de fecha 29 de mayo de 2012 y 2309 del 25 de abril de 2012.	556,554
01/11/12	CH/3186	XHNSS TV, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" del mes de enero del 2012, según factura número 2279 de fecha 15 de marzo de 2012.	232,545
01/11/12	CH/3199	Publmedios Inteligentes, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por campaña: "Dicho y Hecho Educación" y "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" de los meses de febrero y marzo del 2012, según facturas números 1223, 1226 y 1227 de fecha 24 de mayo de 2012.	174,000
01/11/12	CH/3205	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Educación", según factura número 3475 de fecha 23 de mayo de 2012.	110,722
01/11/12	CH/3187	Grupo Radiofónico de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Dicho y Hecho" del mes de marzo del 2012, según factura número H2923 de fecha 23 de abril de 2012.	165,000
01/11/12	CH/3231	Periódicos Nuevo Día, S.A. De C.V.	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho: Uniformes y cuotas" del mes de marzo del 2012, según facturas números 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57 y 58 de fecha 16 de marzo de 2012.	319,680
01/11/12	CH/3227	Mancilla y Asociados, S.A. de C.V.	Publicidad de Banners en página electrónica para la campaña: "Dicho y Hecho: Escuelas" y "Dicho y Hecho: Cuotas Escolares" del mes de febrero y marzo del 2012, según facturas números MAS262, MAS264 y MAS268 de fecha 4 de mayo de 2012.	116,000
01/11/12	CH/3220	Cablesistemas Digitales, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" y "Decide" del mes de febrero y marzo del 2012, según facturas números CAB 610 de fecha 9 de mayo de 2012, 511 del 9 de mayo de 2012 y 577 del 28 de marzo de 2012.	672,660
05/11/12	CH/3250	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Decidete 2012", del mes de febrero de 2012, según factura número 4716 de fecha 29 de marzo de 2012.	111,959
05/11/12	CH/3168	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho" del mes de febrero y marzo de 2012, según facturas números 8739, 8740 y 8743 de fecha 8 de marzo de 2012.	212,141

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en Revisión
Fecha	Número			
06/11/12	CH/3270	TV Corportativo de Sonora, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Universidades" del mes de febrero de 2012, según factura número 10625 de fecha 21 de marzo de 2012.	287,680
07/11/12	CH/3260	Partnership de México, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" del mes de febrero del 2012, según factura número 571 de fecha 15 de mayo de 2012.	87,000
08/11/12	CH/3192	TV Corportativo de Sonora, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Decide 2012", del mes de marzo del 2012, según facturas números 4080 y 4078 de fecha 15 de mayo de 2012.	193,012
12/11/12	CH/3176	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho" de los meses febrero y marzo del 2012, según facturas números 52 y 62 de fecha 9 de marzo de 2012.	140,286
28/11/12	CH/3315	Alfredo Laguna Gutiérrez	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica de campaña: "Dicho y Hecho: Universidades" y "Dicho y Hecho: Educación" del mes de enero y junio del 2012, según facturas números 4032 y 4042 de fecha 1 de noviembre de 2012.	116,000
28/11/12	CH/3313	Alfredo Laguna Gutiérrez	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica de campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Gratuitos" y "Dicho y Hecho: Educación" del mes de febrero del 2012, según facturas números 4033 y 4034 de fecha 1 de noviembre de 2012.	116,000
Total				\$3,747,769

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber contratado y recibido servicios por concepto de propaganda en los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2012, los cuales no se permiten realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, aún cuando los mismos fueron ejercidos y pagados en el mes de noviembre de 2012, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

45. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$9,547,232, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, tal como se manifiesta e integra a continuación:

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 16

F-AM-223

REV:03

Fecha	No. De Docto	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
05/11/12	CH/3018	\$206,322.	Publicidad impresa por campaña "Inscripciones anticipadas y uniformes escolares gratuitos".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3190	136,530	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Decide 2012".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3189	834,054	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Inscripciones Anticipadas y Decide 2012".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
08/11/12	CH/3192	193,012	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Decide 2012".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3181	156,507	Publicidad impresa por guías SEC Convocatoria, SEC escuelas de calidad, Escuela Segura, SEC Ceneval, SEC Evaluación Universal.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3266	239,598	Publicidad impresa por guías SEC Becas, SEC Escuelas-Seguras y Felicitación día del maestro.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3186	232,545	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3199	174,000	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por campaña: "Dicho y Hecho Educación" y "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3163	156,020	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
07/11/12	CH/3260	203,000	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" y Material Adjunto de la Secretaría de Educación y Cultura	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3205	110,722	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Educación"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
06/11/12	CH/3249	512,251	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Inscripciones Anticipadas y Transformación Educativa"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
05/11/12	CH/3250	1,305,078	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Decidete 2012", Logros de Educación, Incripciones Anticipadas, Transformación Educativa, Escuela Segura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
06/11/12	CH/3270	597,917	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Universidades", Incripciones Anticipadas, Escuela Segura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".

01/11/12	CH/3222	116,000	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3221	214,600	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
12/11/12	CH/3176	140,286	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
05/11/12	CH/3168	573,241	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho", Segundo Informe a Sonora: Transformación Educativa, Cuotas Escolares, Uniformes Escolares Gratuitos, Inscripciones Anticipadas.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
05/11/12	CH/3169	525,341	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Inscripciones Anticipadas, Transforma y Avanza y Escuela Segura".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3161	208,800	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica del Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3187	165,000	Publicidad por transmisión de spots en radio por campaña: "Dicho y Hecho".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3231	334,665	Publicidad impresa por campaña "Dicho y Hecho: Uniformes y cuotas y "Dicho y Hecho: Escuela Segura".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3227	116,000	Publicidad de Banners en página electrónica para la campaña: "Dicho y Hecho: Escuelas" y "Dicho y Hecho: Cuotas Escolares".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
01/11/12	CH/3220	672,660	Publicidad por transmisión de spots en televisión por campaña: "Dicho y Hecho: Uniformes Escolares" y "Decide"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
12/11/12	CH/3273	139,200	Publicidad impresa por campaña "Escuela Segura"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
14/11/12	CH/3287	480,003	Publicidad impresa por publicación de aviso CENEVAL, SEC Convocatoria, SEC Evaluación universal y Licitación Adquisición de Mobiliario.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
28/11/12	CH/3315	232,000	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica de campaña: "Dicho Y Hecho: Universidades", Transformación Educativa Educación y "Dicho y Hecho: Educación".	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
28/11/12	CH/3313	290,000	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica de campaña: "Dicho Y Hecho: Uniformes Gratuitos", Transformación Educativa escuelas limpias, Transformación Educativa Uniformes Escolares gratuitos.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".

28/11/12	CH/3325	156,600	Publicidad de Banners en página electrónica para la campaña: Escuela Segura.	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
19/12/12	CH/3337	125,280	Publicidad impresa por campaña "Escuela Segura y Regreso a Clases"	36901 "Otros Servicios de Información".	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".
Total		\$9,547,232			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" y 36901 "Otros Servicios de Información" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

46. Como resultado del análisis realizado a la Partida 36901 denominada "Otros Servicios de Información", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó diversos pagos con cargo al presupuesto del ejercicio 2012 por \$678,064, respecto de servicios que fueron contratados en el ejercicio 2011, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargos al presupuesto del citado ejercicio, a pesar que es una condición para llevar a cabo su contratación. Los pagos identificados en la revisión, se mencionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe	Partida
01/11/12	CH/3161	Publmedios Inteligentes, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica del Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura del mes de octubre y diciembre de 2011, según facturas números 1175 de fecha 12 de marzo de 2012 y 1156 de fecha 28 de febrero de 2012.	\$116,000	36901
01/11/12	CH/3222	Plaxma Comunicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad por transmisión de spots en pantalla electrónica por Material Actividades de la Secretaría de Educación y Cultura de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, según facturas números 647 y 648, ambas de fecha 21 de mayo de 2012.	116,000	36901

Fecha	Número de Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe	Partida
01/11/12	CH/3266	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Publicación en edición impresa con guía "Escuela Segura" los días 23, 28 y 30 de diciembre de 2011, según factura número HMO 1621 de fecha 28 de mayo de 2012.	59,717	36901
05/11/12	CH/3168	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad impresa con la guía "Segundo Informe a Sonora: Transformación Educativa" publicada el 7 de octubre de 2011, según factura número 8616 de fecha 17 de febrero de 2012.	86,347	36901
05/11/12	CH/3169	Gilham, S.A. de C.V.	Publicidad transmisión en radio campaña "Escuela Segura" del 16 al 31 de diciembre de 2011 y Factura número 210 de fecha 23 de febrero de 2012 campaña "Transforma y Avanza" del 19 de diciembre del 2011 al 4 de enero del 2012, según factura número 418 de fecha 31 de mayo de 2012.	300,000	36901
Total				\$678,064	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2011, de los servicios registrados y pagados incorrectamente en el ejercicio 2012 por \$678,064, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

47. * En relación con la revisión de la Partida 41502 "Transferencias para Gastos de Operación", se identificó que el Sujeto Fiscalizado transfirió al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 54, recursos por \$2,000,000 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), para "Gastos de Operación", a pesar de no cumplir con el objetivo y destino del fondo. Los pagos realizados se integran de la siguiente manera:

Fecha	Número de Póliza	Concepto	Importe
02/07/12	PE/2282	Transferencia de recursos para Fortalecer talleres gráficos de la sección 54.	\$1,000,000
02/07/12	PE/2283	Transferencia de recursos para la renovación y mantenimiento del parque vehicular.	1,000,000
Total			\$2,000,000

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 20
F-AM-223

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuarta fracción I de la Sección II del Destino de los recursos del FAEB del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara transferencias de recursos por el concepto señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la recuperación de los recursos por \$2,000,000 más sus rendimientos, realizando el reintegro a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado en la cual se manejan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del ejercicio fiscal 2012, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la ficha de depósito que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

48. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 144 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2012	15/11/12	08/04/13	144
Noviembre 2012	14/12/12	08/04/13	115
Diciembre 2012	18/01/13	08/04/13	80

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

49. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2012, toda vez que fueron entregados hasta con 110 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
III Trimestre	19/10/2012	06/02/2013	110
IV Trimestre	21/01/2013	21/03/2013	59

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al tercero y cuarto Trimestres de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 50. El Sujeto Fiscalizado no cumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2012, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE/1435/13 de fecha 7 de mayo de 2013, numeral 16 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas.

REV:03

Sobre el particular, se solicita el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Ramos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN